

Núm. 1708

Mártres 30

1844.

enero.

AÑO DOCE.



# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

### CAPITANIA GENERAL DEL 13º DISTRITO.

Por el ministerio de la Guerra se me ha comunicado la Real orden que sigue.

«Esmo. Sr.—El inspector general del cuerpo de carabineros del reino con fecha 28 de diciembre último dice á este ministerio lo siguiente.—Al Esmo. Sr. comandante general del Campo de Gibraltar digo con esta fecha lo que sigue.—El 2º gefe supernumerario de carabineros don Cayetano Pastorido situado en San Roque participando á esta Inspección los avisos que ha corrido á diferentes comandantes, enterándoles de los buques que se disponian en la plaza de Gibraltar para ir á alijar su cargamento de contrabando en las costas de sus respectivas provincias, para que promoviendo la vigilancia fuese impedido ó capturado, manifiesta que tambien por su parte habia tomado medidas de precaucion, considerando amenazado el inmediato litoral de su derecha respecto de hallarse las posadas de San Roque y las de la línea llenas de contrabandistas de Bornos, Villamartin, Arcos y Sevilla. De estas reuniones que facilitan las operaciones clandestinas en grave daño de

los intereses nacionales y que pueden tener tambien tal vez alguna ramificacion en lo político tuvo ya noticias la inspeccion en otra ocasion y la decidieron á llamar la atencion de esa comandancia general rogándole se sirviera con sus disposiciones impedir que continuara consintiéndose semejantes reuniones, cuando era bien conocido que su fin solo tenia por objeto atentar con sus criminales especulaciones contra las rentas públicas. Si por efecto de aquella reclamacion llegó á cesar la tolerancia que de remoto tiempo se observaba con gente tan perniciosa, pues como tal debe calificarse, no siendo fácil encubrir sus desiguos con otras miras de mejor ocupacion ó ejercicio, sienta la Inspeccion que se reiteren las frecuentes reuniones de los reputados por destructores de las rentas en puntos dados y próximos al lugar de donde se surten de contrabando. Desgraciadamente no es solo ese campo la única base de las reuniones y circulacion de aquellos: su osado influjo se deja sentir en otras partes y mas marcadamente en algunas provincias marítimas como lo atestiguan repetidos hechos y muy señaladamente la accion sostenida la noche del 20 de este mes por fuerzas reunidas de carabineros y tropa contra mas de 200 contrabandistas á las cercanías de Almería, de que resultó la aprehension de la mayor parte del contrabando, si bien con pérdida de varios carabineros fuera de combate. Estos acontecimientos serian improcebables si las autoridades negasen el uso de las armas á los que solo las empuñan con el doloso intento de hostilizar á la fuerza pública defendiendo su reprobado tráfico, de donde se deriva que aquellas nunca deben permitirse mas que á los que por sus garantías ofrezcan la seguridad de que no abusarán de ellas. En tal concepto y deseando la Inspeccion la desaparicion de la impunidad con que transitan y se reúnen por do quiera los contrabandistas, salvando la responsabilidad de las armas que llevan siempre consigo, yendo provistos de documentos inmerecidos que afectan una legalidad aparente, pero que se desvanece en el momento de descender á las circunstancias y pormenores de tales sujetos, se ha parecido oportuno volver á presentar la consideracion de V. E. para que en bien del servicio del Estado se sirva comunicar las órdenes que estime, tanto para que se examine y persiga al que camine con armas sin un legítimo objeto, como para prohibir reuniones y grupos que inspiren fundados recelos de su conducta. Y la Inspeccion lo transmite al conocimiento de V. E. con la

esperanza de que penetrado de la necesidad de refrenar la audacia de los que con mengua y desdoro de la civilizacion presente ultrajan las leyes, se dignará coadyuvar con la representacion de su merecido mando, á que se consigan los fines que la misma se propone, dictando sus órdenes á los comandantes generales del distrito: y teniendo presente que los perpetradores del contrabando, suelen escudarse para el uso de sus armas, con que pertenecen á la Milicia nacional, convendria se espurgasen de tan beneméritas filas, á los que por su desconcepto fueren indignos de formar en ellas, ó prohibir que se ausenten con las armas, de sus pueblos, ó marchar congregados sin la competente órden que haga necesaria su movilizacion, para la conservacion de la tranquilidad ú otro objeto de conocida utilidad pública. Y enterada S. M. la Reina de la anterior comunicacion, se ha servido mandar se traslade á V. E. previéndole adopte las medidas mas eficaces que le dicte su célo por el mejor servicio para llevar á efecto las miras del celo Inspector general del espresado cuerpo de carabineros. Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la guerra digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1844. — El subsecretario. — Angel García de Loygorri.»

Lo que comunien á los señores alcaldes de los ayuntamientos constitucionales de estas islas, como igualmente á los señores gefes y oficiales de la Milicia nacional para que no permitan bajo pretesto alguno que individuos de sus cuerpos se ausenten con las armas de sus pueblos, á no ser que lo disponga la autoridad competente por asuntos del servicio, y si marchasen reunidos siempre lo verificarán á las órdenes de sus respectivos oficiales, cabos ó sargentos.

Palma 29 de enero de 1844. — *El marques de la Union.*

Yo el notario escribano  
 de este Real Audiencia de Palma  
 de Mallorca, en virtud de lo  
 mandado por el Sr. Marques de  
 la Union, Sr. D. Juan de  
 la Cruz, en su Real Cédula  
 de 14 de Enero de 1844, en  
 virtud de la cual se le ha  
 mandado que se comuniquen  
 á los señores alcaldes de  
 los ayuntamientos constitucionales  
 de estas islas, como igualmente  
 á los señores gefes y oficiales  
 de la Milicia nacional para que  
 no permitan bajo pretesto  
 alguno que individuos de sus  
 cuerpos se ausenten con las  
 armas de sus pueblos, á no  
 ser que lo disponga la  
 autoridad competente por  
 asuntos del servicio, y si  
 marchasen reunidos siempre  
 lo verificarán á las órdenes  
 de sus respectivos oficiales,  
 cabos ó sargentos.

## GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

*Negociado 7. Circular.*—Tengo entendido que en algunos pueblos no se han espuesto al público las listas de electores y elegibles para la renovación de los ayuntamientos el día 16 del actual en cumplimiento de la prevención 6ª de la Real orden de 30 de diciembre próximo pasado, por no haberse podido tener reunidos los datos, ni concluidos los trabajos preliminares que para ello son indispensables; y como esta misma divergencia de fechas sea un dato que deba existir en este Gobierno político para tener en cuenta los plazos electorales y resolver dentro de los mismos las reclamaciones que se hicieren: encargo á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan con toda la brevedad posible testimonio del día en que se hayan fijado ó fijen las espresadas listas; y en el caso de que en algun pueblo no se hubiese verificado, me manifestarán el estado que tenga este asunto, preveniéndoles no omitan medio ni diligencia alguna, para que cuanto antes quede concluida esta parte interesante de las operaciones electorales sin perdonar horas extraordinarias de trabajo.

Encargo igualmente á los SS. Alcaldes dispongan que los libros cobratorios de contribuciones que han servido de base para la formación de las listas electorales se pongan de manifiesto con las debidas precauciones, á los electores y demás personas que quieran usar del derecho de reclamacion que la ley les concede permitiéndoles tomar las notas y apuntes que entiendan convenientes. Palma 27 de enero de 1844.—*Joaquín Maximiliano Gibert.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Queda señalado el jueves 1º de febrero á las doce de su mañana para la subasta de las tandas de agua procedentes de la acequia *d'en Baster*, señaladas bajo los números 10, 11, 12, 13 y dos horas y media del número 14, que se verificará en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad con arreglo al plan de condiciones que obra en la escribanía del ramo, y se rematarán acomodando la postura. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Palma 27 de enero de 1844.—P. M. D. S. E.—Antonio Sancho, notario escribano.

*Intendencia militar del 13 distrito.*

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. intendente general militar que á las 12 del dia 7 del próximo mes de febrero se saque á pública subasta en los estrados de su dependencia el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Búrgos, Logroño y Santoña, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma; he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial Balear para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 28 de enero de 1844.  
—Manuel Robleda.

NOTA *espresiva de los precios que diferentes ayuntamientos de esta provincia fijaron á los frutos correspondientes al año 1841 de su respectivo distrito para el abono del 4 por 100, segun las relaciones que tienen pasadas á la Diputacion provincial, cumpliendo lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial número 1503.*

**MARRATXI.** Candeal la cuartera á colmo 5 libras, 18 sueldos: trigo gozdo id. á 5 libras, 19 sueldos: id. menudo id. á 5 libras: cebada id. á 3 libras: Misto de trigo y cebada id. á 4 libras: id. de cebada y avena id. á 2 libras, 14 sueldos: Avena id. á 2 libras, 8 sueldos: Habas id. á 4 libras, 1 sueldos: guijas id. á 2 libras, 14 sueldos: lentejas id. á 3 libras, 12 sueldos: garbanzos id. á 4 libras, 4 sueldos: guisantes id. á 3 libras, 12 sueldos.

**MONTUIRI.** Candeal, la barquilla al raso, á 16 sueldos: trigo, id. á 15 sueldos, 6 dineros: cebada, id. á 9 sueldos, 6 dineros: Misto de trigo y cebada, id. á 11 sueldos, seis dineros: avena, id. á 8 sueldos: habas, á colmo, á 15 sueldos: guijas, id. á 10 sueldos, 6 dineros: garbanzos, id. á 15 sueldos: lentejas, id. á 15 sueldos: vendimia, al quintal, 8 sueldos: cañamo, al monojo, 2 sueldos: ganado lanar por cabeza, 2 libras, 10 sueldos.

**POLLENSA.** Trigo, la barquilla, á 14 sueldos, 6 dineros: candeal, id. á 14 sueldos, 6 dineros: cebada, id. á 8 sueldos, 2 dineros: avena, id. á 6 sueldos, 6 dineros: habas id. á 14 sueldos, 4 dineros: cañamo el quintal, á 18 libras, 12 sueldos: aceite, el cuartan, 1 libra, 5 sueldos.

*CUENTA general que la Junta de beneficencia de la villa de Sóller rinde á su ayuntamiento constitucional de la entrada y salida en dinero efectivo que ha tenido el Hospicio de la misma en el año de 1843 sin contar el pan cuastuado, y otros efectos en especie que recoge diariamente la alforja del donado de la casa.*

Cargo que forma el contador de la Junta D. Miguel Muntaner, Pro. beneficiado por cuadrimestres.

	Lib.	s.	d.
Enero, febrero, marzo, abril, suscripciones. . .	50		
Id. limosnas. . . . .	131	18	6
Mayo, junio, julio, agosto, suscripciones. . .	46		
Id. limosnas. . . . .	102	4	4
Setiembre, octubre, noviembre, diciembre sus- cripciones. . . . .	66	1	8
Id. limosnas. . . . .	107		
Censos y arbitrios. . . . .	331	5	4
Legados pios momentáneos. . . . .	600		
Limosnas de misas que han celebrado los sa- cerdotes de esta villa en número 482 mi- sas, y cedido la caridad á beneficio de los pobres de este hospicio. . . . .	119	1	10
Alcance del año anterior. . . . .	88	7	7
<i>Total cargo.</i> . . . .	1641	19	3

*Descargo que presenta el tesorero de la Jun-  
ta D. Pedro Juan Bernat Pro. vicario por  
cuadrimestres.*

Enero, febrero, marzo, abril. . . . .	153	17	6
Mayo, junio, julio, agosto . . . . .	634	8	2
Setiembre, octubre, noviembre, diciembre. . .	681	15	8
<i>Total descargo</i> . . . . .	1470	1	4
<i>Alcanza la casa</i> . . . . .	171	17	11

Y en esta conformidad lo firmamos en Sóller á 30 de diciembre de 1843.—Miguel Muntaner; Pro. contador.—Pe-  
dro Juan Bernat, Pro.; vicario y tesorero.—Vº Bº.—Bernar-  
do Galmes.

Los contadores abajo firmados hemos examinado las  
anteriores cuentas con los recibos, cartas de pago, y de-  
mas documentos á que se refieren, y hallándolas exactas y  
sin vicio alguno, las aprobamos y firmamos en Sóller á 30  
de diciembre de 1843.—El teniente coronel retirado, Pedro

Ripoll.—El capitán graduado y ayudante del 2º batallón de Zaragoza núm. 12, Pedro Antonio Mayol.—Vº Bº Antonio Mayol alcalde primero.—P. A. D. L. J.—Francisco Pastor, Pro. vice-secretario.

*Raciones que se han distribuido á los pobres de la casa de beneficencia en todo el año de 1843.*

Enero, febrero, marzo, abril, raciones de pan.	4600
Id. de sopa . . . . .	5800
Id. de carnero para los enfermos. . . . .	42
Mayo, junio, julio, agosto, raciones de pan. . . . .	5000
Id. de sopa . . . . .	6400
Id. de carnero para los enfermos. . . . .	69
Setiembre, octubre, noviembre, diciembre raciones de pan. . . . .	4900
Id. de sopa . . . . .	6200
Idem de carnero para los enfermos. . . . .	94
<i>Total.</i> . . . . .	<u>33105</u>

NOTA. El pan distribuido á los pobres ha pesado 14500 libras, el carnero para los pobres enfermos ha pesado 53 libras, 13 onzas carniceras, en la sopa se han distribuido 73 cuarteras, 5 barcillas legumbres, 5 cuarteras fideos, 1 quintal 1 arroba 13 libras arroz, y verduras por el valor de 64 rs: se han comprado 113 cuarteras de trigo, se han repartido á los pobres 208 varas para camisas, calzones y enaguas, queda abastada la casa en 64 cuarteras de granos y legumbres.

Sóller 30 de diciembre de 1843.—Bernardo Galmés.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Peso y medida del país.	lib.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	1	19		id.....	18	18
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....	4	6		id.....	7	17

